

## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

10	05	22
----	----	----

DIA MES AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE **7689/22**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, Contratación directa Coop. Integral Ltda. - PROINEN

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 10/05/2022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 30 (Treinta)

OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*[Handwritten signature]*  
Luz Procheta  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE




Villa Gobernador Gálvez, 9 de mayo de 2022


Presidente del Concejo Deliberante  
Srta. Andrea Balbuena

**Ref.: Proyecto de Ordenanza.  
Contratación directa Coop. Integral Ltda. – PROINEN.**

Mediante la presente elevamos el Proyecto de Ordenanza de referencia, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, saludamos a Usted y a los demás miembros del Concejo Deliberante, con atenta consideración.

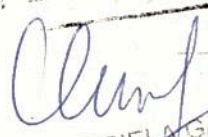
  
CULASSO M. VICTORIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
EDUCACIÓN Y CULTURA

  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingreso: Fecha/Cos.	Salida: Fecha/Cos.
_____	10 / 05 / 2022
_____	
_____	

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 730	
ENTRÓ	SALIO
10 / 05 / 2022	..... / .....
Anotado por GAUNA	.....
Archivado por	.....

  
GABRIELA GAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura  
Tel: +54 0341 5185712 / [secgobierno@voggmunicipalidad.gov.ar](mailto:secgobierno@voggmunicipalidad.gov.ar)  
C/ Rosconi 1154 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe  
[www.voggmunicipalidad.gov.ar](http://www.voggmunicipalidad.gov.ar)

  
CONCEJO DELIBERANTE



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

Convenio suscripto entre Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez y la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía, en fecha 03 de mayo de 2022, en el marco del Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN).

La Ley 2756 Art. 11° y 41, y

Y

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Cooperativa Integral de Villa Gdor. Gálvez, presento un proyecto ante la Secretaria de Energía del Gobierno Nacional, para realizar obras de Normalización de Redes de Electrificación en los barrios Cancha de Remo, Coronel Aguirre y La Ribera, proyecto destinado a la ejecución de obras eléctricas de nuevos tendidos aéreos y subterráneos de media tensión y tendidos aéreos de baja tensión, instalación de subestaciones transformadoras y alumbrado público como así también normalización de pilares domiciliarios con sus respectivos elementos de medición y seguridad.

Que en razón de dicha presentación en fecha 03 de mayo de 2022 la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez suscribió un convenio con la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, donde esta última se compromete a gestionar el financiamiento del proyecto, con un aporte no reintegrable por la suma de \$ 84.722.223, de acuerdo a los costos del proyecto presentado.

Que en caso de concretarse el envío de los fondos comprometidos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la ejecución de la obra, por ello y razón de la urgencia e inmediatez para dar una solución al problema de seguridad y por el peligro que ocasiona estas conexiones irregulares y siendo la Cooperativa la actual prestataria del servicio de energía eléctrica en nuestra ciudad, es conveniente que sea esta quien ejecute la obra, y se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de la Cooperativa para la ejecución de las mismas. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 2756 en cuanto dispone que "podrá prescindirse de la



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo...”.

Que a su vez la realización de la obra citada por parte de la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Ltda., implicaría evitar la superposición de jurisdicciones y responsabilidades en el manejo del conexionado y desconexiones del sistema nuevo y del que se debe desmontar.

Que la obra proyectada permitirá brindar un servicio eléctrico seguro y de calidad a un total de 756 familias que hoy en día acceden al servicio eléctrico mediante conexiones precarias, que por todo ello es menester dictar la medida legal que encuadre el particular.

Por lo expuesto el Intendente Municipal eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Ltda. para la realización de obras de normalización de redes de electrificación en los Barrios Cancha de Remo, Coronel Aguirre y La Ribera, en el marco del convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez y la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía Nacional “Programa de Inclusión Eléctrica Nacional” (PROINEN), beneficiando al menos a 756 familias que gozarán del Servicio de Energía Eléctrica de un modo seguro, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente, con las modalidades y en el marco de lo estipulado en el Art. 11º de la Ley 2756.

**Artículo 2:** De forma.

CULASSO M. RICCI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
EDUCACION Y CULTURA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingreso: Fecha/Sec.	Salida: Fecha/Sec.
_____	10
_____	05
_____	2022



ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Mayo de 2022

**Referencia:** CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PRIONEN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS BARRIOS CANCHA DE REMO CORONEL AGUIRRE Y LA RIBERA - PROVINCIA DE SANTA FE 3 DE MAYO DE 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.05 10:45:05 -03:00

Blas David De Salvo  
Asesor Administrativo  
Dirección de Despacho y Legislación  
Ministerio de Economía

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingreso: Fecha/Sec.	Salida: Fecha/Sec.
_____	_____
_____	10/05/2022
_____	_____

*Gauna*

GABRIELA GAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 430	
ENTRÓ	SALIO
10.05.2022	/ /
Anotado por LAURA	
Archivado por	

*Laura*

Laura Rochet  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.05 10:45:06 -03:00

**CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN)**  
**PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE**  
**ELECTRIFICACIÓN EN LOS BARRIOS CANCHA DE REMO, CORONEL**  
**AGUIRRE Y LA RIBERA**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMIA, por una parte, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Norman Darío MARTINEZ, en su carácter de Secretario de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA", y, por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ de la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en la calle Ing. Mosconi N° 1541, representada en este acto por el Señor Alberto RICCI, en su carácter de Intendente, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"; y, conjuntamente "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD" denominadas en adelante como "LAS PARTES", en presencia del Señor Subsecretario de Energía Eléctrica, Lic. Federico José BASUALDO RICHARDS, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS BARRIOS CANCHA DE REMO, CORONEL AGUIRRE Y LA RIBERA", en adelante, "EL CONVENIO".

**CONSIDERANDO:**

Que, "LA MUNICIPALIDAD" ha presentado un proyecto para realizar las obras denominadas: "OBRAS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS BARRIOS CANCHA DE REMO, CORONEL AGUIRRE Y LA RIBERA", proyecto destinado a la ejecución de obras eléctricas de nuevos tendidos aéreos y subterráneos de media tensión y tendidos aéreos de baja tensión, instalación de subestaciones transformadoras y alumbrado público, así como también la normalización de pilares domiciliarios con sus respectivos elementos de medición y seguridad.

Que el proyecto general consiste en CUATRO (4) proyectos denominados: "La Ribera", "Coronel Aguirre (San Lorenzo y Pasaje 6)", "Coronel Aguirre (San Lorenzo y Pasaje 3)" y "Cancha de Remo".

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

Que la concreción de las obras permitirá brindar un servicio eléctrico seguro y de calidad a un total de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (756) familias beneficiadas que, actualmente acceden al servicio eléctrico mediante conexiones precarias a la red.

Que mediante el Decreto N° 516 de fecha 7 de abril de 2015, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) que, tiene por objetivo realizar obras que permitan lograr un acceso seguro al servicio público de electricidad en los asentamientos poblacionales que no lo tengan, ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal y, al mismo tiempo, generar oportunidades de inclusión social y laboral.

Que dicho Programa, tiene también el objetivo de facilitar la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.

Que, en su presentación, "LA MUNICIPALIDAD" destacó que la concreción de las obras permitirá brindar un servicio tan necesario para la vida y la seguridad de las personas que afectará positivamente la calidad de vida de un sector de los habitantes de la ciudad.

Que las áreas técnicas de "LA SECRETARÍA" han evaluado el mencionado proyecto, entendiendo que cumple los requisitos y lineamientos del PROINEN, por lo que, existiendo crédito presupuestario suficiente a tales efectos, "LAS PARTES" acuerdan celebrar "EL CONVENIO", a fin de tornar efectivo su financiamiento, el que se sujetará a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO"**

"LAS PARTES", reconocen el interés común sobre un objetivo específico que, consiste en la realización de la obra denominada "OBRAS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS BARRIOS CANCHA DE REMO, CORONEL AGUIRRE Y LA RIBERA", en adelante, "LA OBRA", a fin de brindar un servicio eléctrico seguro y de calidad. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar "LA OBRA" descrita en el Proyecto presentado oportunamente que, como ANEXO I, forma parte integrante de "EL CONVENIO"

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

**CLÁUSULA SEGUNDA: "MONTO DE LA TRANSFERENCIA"**

A los fines de contribuir con el objeto de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" se compromete a gestionar el financiamiento a efecto de transferir, en carácter de no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 84.722.223,00), impuestos incluidos, de acuerdo con los costos previstos por "LA MUNICIPALIDAD", según el ANEXO I que forma parte integrante de "EL CONVENIO", sujeto a las disponibilidades financieras existentes y a las condiciones y pautas establecidas en la CLÁUSULA SEXTA, y conforme el Cronograma de Desembolsos que se adjunta como ANEXO II y que forma parte integrante de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA TERCERA: "PLAZO DEL PROYECTO"**

El plazo total del proyecto será de NUEVE (9) meses a contar a partir de la firma de "EL CONVENIO" o del Acta de Inicio, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA CUARTA: "OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA"**

"LA SECRETARÍA" se compromete a

1. Desembolsar hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA, de acuerdo al Cronograma de Desembolsos que se adjunta como ANEXO II y que forma parte integrante de "EL CONVENIO", excepto el primer desembolso; los posteriores, serán contra certificación de avance de la obra correspondiente al efectuado anteriormente.
2. Desembolsar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto restante, luego de efectuada la rendición de cuentas final.
3. Prestar la colaboración técnica necesaria a "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación del proyecto y de las acciones derivadas de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA QUINTA: "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD"**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Contratar por su cuenta y orden, por sí o a través de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución de "LA OBRA" y los seguros necesarios, debiendo presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de la misma, y acreditar que se realizó de conformidad con la legislación

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

local pertinente, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, siendo la jurisdicción local la responsable exclusiva de los efectos resultantes de la ejecución del contrato.

Cumplir con todas las obligaciones que deriven del REGLAMENTO DEL PROINEN, que forma parte del Anexo de la Resolución N° 355 de fecha 22 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual, "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

2. Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble debiendo cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión de los fondos transferidos.
3. Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas.
4. Reintegrar a "LA SECRETARÍA" el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en "EL CONVENIO", a través del portal e-Recauda (<https://erecauda.mecon.gov.ar>), conforme lo establecido por la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
5. Continuar, en la medida de sus posibilidades, por sí o a través de terceros, con la ejecución de las obras, en el improbable e hipotético caso que por razones involuntarias de parte de "LA SECRETARÍA" se produzcan retrasos temporales en algún desembolso.
6. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por la responsabilidad y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" hacia terceros en el marco de la ejecución de "EL CONVENIO", ratificando que dicho Proyecto es a solicitud de la jurisdicción provincial, quien evaluó y llevará a cabo los detalles de las obras propuestas, así como su mantenimiento. El compromiso del ESTADO NACIONAL se limita en la medida de sus posibilidades a gestionar el financiamiento para la ejecución.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

**CLÁUSULA SEXTA: "CONDICIONES Y PAUTAS PARA EL DESEMBOLSO"** "LAS PARTES", de común acuerdo, establecen para el desembolso de los fondos las siguientes condiciones y pautas:

En oportunidad de solicitar el primer desembolso, la autoridad competente de "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una Nota, ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para su intervención y posterior prosecución del trámite, debiendo adjuntar a la misma, una copia fiel del acto administrativo y/o documento público que acredite su personería y una copia fiel de "EL CONVENIO" y sus eventuales modificaciones, a fin de ser analizada y evaluada por dicha dependencia. Toda solicitud de fondos posterior, deberá contar, complementariamente a lo requerido en el párrafo precedente, con la rendición de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA OCTAVA de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: "ORGANISMO RECEPTOR"**

"LA MUNICIPALIDAD" a los fines de percibir los montos que resulten de la aplicación de "EL CONVENIO", solicita que dichos fondos sean girados por parte de "LA SECRETARÍA", por sí o a través de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (GAMMESA), según corresponda, a la Cuenta Corriente Bancaria N° 37655881127735 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuya titularidad corresponde a la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, CBU N° 0110588920058811277359 (CUIT: 30646291662), comprometiéndose además a destinar los montos recibidos para financiar el proyecto estipulado en "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA OCTAVA: "RENDICIÓN DE CUENTAS"**

A los fines de realizar las rendiciones de cuentas de los montos transferidos que resulten de la aplicación de "EL CONVENIO", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Realizar la rendición de cuentas en un plazo que no supere a los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la fecha del desembolso efectuado, presentando como mínimo la siguiente documentación:

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

- a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la autoridad competente a dichos efectos.
- b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la unidad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- c) Toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra.

En virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIPYS) y su modificatoria, la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MPFIPYS, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendición de Cuentas que, forma parte integrante de dicha Resolución, el cual declara conocer y aceptar.

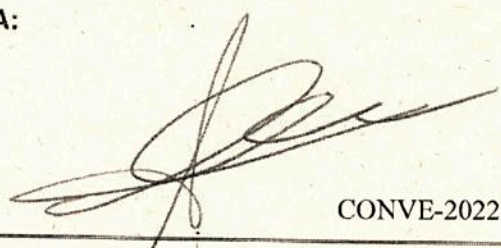
**CLÁUSULA NOVENA: "INCUMPLIMIENTOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS"**

En la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, conforme lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA, los fondos deberán ser reintegrados a "LA SECRETARÍA" y las transferencias de los fondos pendientes de remisión, serán interrumpidas o suspendidas de forma automática.

**CLÁUSULA DECIMA: "INFORME FINAL"**

A los fines de dar por cumplimentada la rendición de cuentas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de finalizado el proyecto, un informe final con los requisitos mencionados en el Punto 1) de la CLÁUSULA OCTAVA, a fin de ser analizados y evaluados, junto con la recepción provisoria de la Obra.

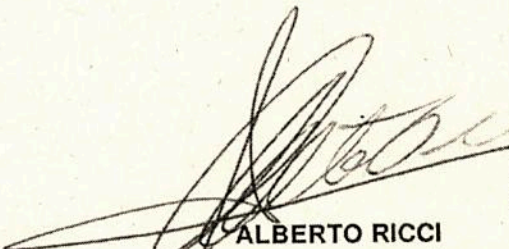
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

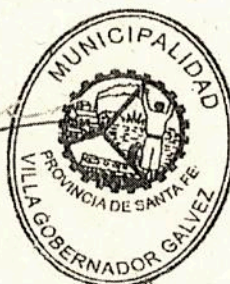


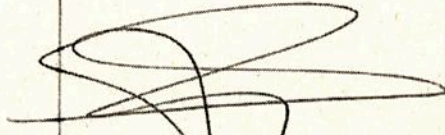
CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

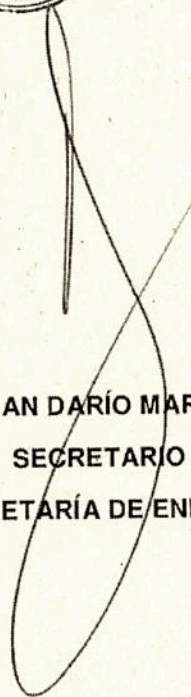
Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en "EL CONVENIO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran desarrollos específicos o de determinadas precisiones, se establecerán a través de Addendas, según corresponda, a suscribir por "LAS PARTES", siempre y cuando sus términos no alteren la esencia substancial de "EL CONVENIO".

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 03 días del mes de MAYO de 2022, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**ALBERTO RICCI**  
**INTENDENTE**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA**  
**GOBERNADOR GÁLVEZ**



  
**FEDERICO JOSÉ BASUALDO RICHARDS**  
**SUBSECRETARIO**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

  
**NORMAN DARÍO MARTINEZ**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

## ANEXO I

### **Alcance:**

El proyecto prevé la ejecución de obras eléctricas de nuevos tendidos aéreos y subterráneos de media tensión y tendidos aéreos de baja tensión, instalación de subestaciones transformadoras y alumbrado público, así como también la normalización de pilares domiciliarios con sus respectivos elementos de medición y seguridad. De este modo, se prevé brindar un servicio eléctrico seguro y de calidad, beneficiando a un total de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (756) familias que actualmente acceden al servicio eléctrico mediante conexiones precarias a la red.

### **Descripción:**

LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la contratación de los trabajos previstos bajo la modalidad de Administración a través de un Convenio a suscribir con la COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, partiendo del proyecto, presupuesto y factibilidad técnica provistos por ésta última.

El plazo de ejecución previsto para la obra será de NUEVE (9) meses.

El proyecto se efectuará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

1. Red Aérea de Media Tensión: Se utilizarán conductores de 95/15 mm<sup>2</sup> de aluminio-acero y conductores de 50/8 mm<sup>2</sup> de aluminio-acero. El tendido se realizará sobre columnas de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup> de 2x13,5/3000 para retención y columnas de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup> de 13,5/1200 para suspensión.
2. Red Subterránea de Media Tensión: Se utilizarán conductores de 50 mm<sup>2</sup> de aluminio, aislación XLPE y pantalla metálica de 16mm<sup>2</sup> de cobre.
3. Subestaciones transformadoras aérea (SETA): Se prevé la instalación de UNA (1) SETA de 630 kVA y DOS (2) SETA de 500 kVA y UNA (1) SETA de 315 kVA, utilizando los elementos de seguridad correspondientes y montados sobre Columnas de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup> 10,5/1200.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

4. Red de Baja Tensión: Se utilizarán cables preensablados de 3x95/50+25 mm<sup>2</sup> Al. El tendido se realizará sobre columnas H°A° 8,50/400 como suspensión y columnas H°A° 8,5/1200 como retención.
5. Alumbrado Público: Se prevé la instalación de OCHENTA Y UN (81) luminarias LED de 150 W, las cuales se alimentarán desde el conductor subterráneo de 2x1,5mm<sup>2</sup> de sección.
6. Acometidas Domiciliarias: Se prevé la instalación de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (756) pilares domiciliarios de hormigón con sus respectivos elementos de seguridad de medición.

A continuación, se presenta un resumen de las cantidades a instalar de línea aérea de media y baja tensión, línea subterránea de media tensión, subestaciones transformadoras, acometidas domiciliarias y alumbrado público.

Barrio	Tendido MT Aéreo Cond. 95/15 mm <sup>2</sup> Al- Ac (m) (*)	Tendido MT Aéreo Cond. 50/8 mm <sup>2</sup> Al- Ac (m) (*)	Tendido MT Subterráneo Cond. 4x1x50 mm <sup>2</sup> Al (m) (*)	SET (U)	Tendido BT 3x95/50+25 mm <sup>2</sup> Al (m) (*)	Pilares domiciliarios (U)	A°P° (U)
CANCHA DE REMO	304	0	0	1 x 500 kVA	2.235	160	34
CORONEL AGUIRRE (SAN LORENZO Y PASAJE 3)	180	0	0	1 x 500 kVA	1.765	209	17
CORONEL AGUIRRE (SAN LORENZO Y PASAJE 6)	0	0	0	1 x 630 kVA	2.520	277	30
LA RIBERA	0	216	30	1 x 315 kVA	721	110	0
<b>Total</b>	<b>484</b>	<b>216</b>	<b>30</b>	<b>1 x 630 kVA 2 x 500 Kva 1 x 315 kVA</b>	<b>7.241</b>	<b>756</b>	<b>81</b>

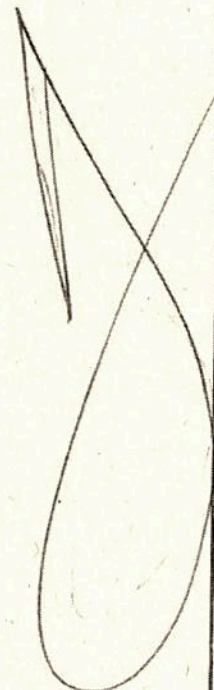
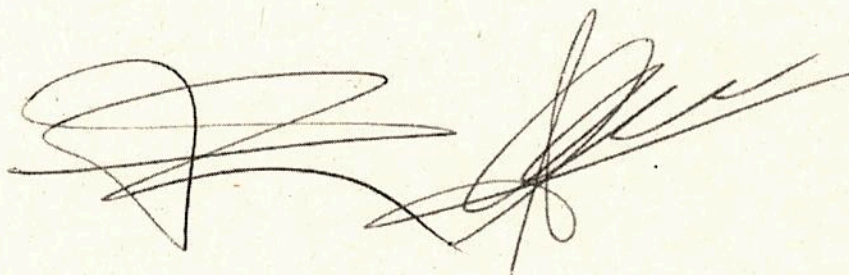
(\*) Cantidades a partir de planimetría, sujetas a verificación en terreno.

ANEXO II

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE</b>
1	30,00%	\$ 25.416.666,90
2	30,00%	\$ 25.416.666,90
3	30,00%	\$ 25.416.666,90
4	10,00%	\$ 8.472.222,30
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 84.722.223,00</b>

*El sombreado indica que el monto fue transferido por Aportes del Estado Nacional*



## ANEXO II

### **REGLAMENTO 268**

### **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**Resolución 268/2007**

### **Apruébase el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.**

Bs. As., 11/5/2007

VISTO el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto mencionado en el Visto se dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias —Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales— y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que asimismo, a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los organismos de contralor, resulta necesario mejorar el ámbito de control, dotándolo de procesos y sistemas acordes con la dinámica actual de la Jurisdicción.

Que en tal sentido, independientemente de la limitación a los procesos o acciones de carácter social a los que se refiere dicha norma, es voluntad del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aplicar normas de contralor a la totalidad de los Programas que operan en la órbita del mismo, que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y respecto de los fondos fiduciarios actuantes en el ámbito de este Ministerio.

Que a efectos de optimizar el seguimiento en la ejecución de los créditos presupuestarios mencionados, corresponde respecto de los convenios bilaterales, implementar procedimientos que contemplen la obligación de rendir cuentas de los fondos que se remitan desde esta Jurisdicción.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, resulta primordial continuar desarrollando las acciones administrativas que permitan el seguimiento de las transferencias y/o inversiones en activos financieros que se ejecuten.

Que para alcanzar dichos objetivos se ha diseñado un Reglamento General para la gestión y control de los fondos que se transfieren en virtud de convenios bilaterales.

Que resulta necesario elaborar un informe de situación que permita establecer el detalle de las cuentas a rendir que a la fecha del mencionado Decreto se encuentran pendientes, con el fin de regularizar las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del citado Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado de la presente medida están conferidas por lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 - (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, el que como Anexo forma parte

CONYE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

integrante del presente, y será de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante denominados "CONTRAPARTES" y para los fondos fiduciarios en los términos que se establecen en el Artículo 7° de la presente Resolución.

**Art. 2°** — Déjase establecido que las Unidades Ejecutoras de Programas y Entidades comprendidas en las disposiciones del artículo precedente, deberán elaborar en un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución, los reglamentos particulares que consideren necesarios en el marco de cada plan que se ejecute en su órbita, tomando como modelo el instructivo, que como Anexo, forma parte integrante del presente Artículo.

**Art. 3°** — Las Unidades Ejecutoras de Programas que cuenten con financiamiento internacional, respecto de los mecanismos de ejecución, seguimiento y control acordados con Organismos Financieros Internacionales, deberán observar las disposiciones de la presente Resolución, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos, debiendo asimismo informar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en que incurran las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que tengan suscriptos o suscriban convenios.

**Art. 4°** — Instrúyase a las Secretarías que integran la Jurisdicción, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución, procedan a elevar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión un estado de situación respecto de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con el procedimiento de rendición de cuentas exigible a la fecha del dictado de la misma, de acuerdo con lo estipulado en planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Artículo.

**Art. 5°** — Apruébase el Modelo de Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago a firmar con las Provincias, Municipios y/u otros Entes en el caso que existan a la fecha del dictado de la presente Resolución, rendiciones de cuentas pendientes de regularización, el que como Anexo forma parte integrante del presente Artículo.

**Art. 6°** — Apruébase el Modelo de Convenio Complementario que deberá suscribirse entre la autoridad competente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cada Provincia, Municipio y/u otro Ente, en los casos en que se encuentren vigentes o en ejecución convenio/s y/o acuerdo/s signados entre dichas partes, el que como Anexo forma parte integrante del presente Artículo.

**Art. 7°** — Invítase a los Fondos Fiduciarios que operan en la órbita de este Ministerio a crear, en caso de no contar con ellos, sus manuales de Normas y Procedimientos, en concordancia con lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 8°** — La implementación, desarrollo y administración de la presente medida no demandará gasto presupuestario alguno dentro del ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. No obstante ello, en el caso de realizar adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente, los gastos que ello demande serán afectados a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero que corresponda dentro de la Jurisdicción.

**Art. 9°** — Facúltase a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, a efectos de disponer todo lo necesario para la eficiente implementación de las acciones descriptas precedentemente.

**Art. 10.** — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

#### Anexo al Artículo 1

(Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios B.O. 15/4/2008. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

#### REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

1 Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del Informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
  - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuáles se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) la individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un Informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un Informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

Anexo al Artículo 2º

(Anexo sustituido por art. 2º de la Resolución N° 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios B.O. 15/4/2008. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO PARTICULAR

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

rsión:

mbito de aplicación:

ogramas y entidades que operan en la órbita del MINISTERIO ANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cuenten en presupuestos créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros y se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con provincias, municipios y otros entes y fondos fiduciarios que se ejecuten con la misma modalidad, quedan alcanzadas las Unidades no comprendidas en el párrafo anterior, que realicen transferencia de fondos de recursos públicos.

igencia (desde/hasta):

años, desde el día siguiente al de su publicación.

responsable de la elaboración:

BSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION. PROGRAMA/ EJORA CONTINUA EN LA GESTION PLAN DE REORGANIZACION ESTRUCTURAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

#### TABLA DE CONTENIDOS

##### I. MARCO INTRODUCTORIO

- roducción
1. Objetivos del presente Instructivo
2. Alcance del presente Instructivo
3. Vigencia y revisión periódica del presente Instructivo
4. Responsabilidades
5. Referencias Normativas
6. Disposiciones aplicables al presente Instructivo

##### II. CONTENIDO Y ESTRUCTURA A INCLUIR EN EL REGLAMENTO PARTICULAR

###### CONTENIDOS DEL REGLAMENTO PARTICULAR.

1. Datos y referencias introductorias.
2. Visión Estratégica, políticas de la UEP y su relación con las políticas de la Jurisdicción.
3. Planes operativos, objetivos, metas de la Unidad Ejecutora de Programa o áreas de ejecución.
4. Modelos de Convenios.
5. Metodología presupuestaria.
6. Presentación, aprobación y ejecución de programas, planes o proyectos.
7. Requisitos de elegibilidad de programas, planes o proyectos por parte de la UEP o áreas de ejecución

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

- pendientes.
- 3. Metodología para la evaluación de la calidad ambiental
- 9). Metodología para efectuar desembolso de fondos.
- 10. Metodología de la rendición de cuentas.
- 11. Seguimiento y control de programas, planes o proyectos
- 12. Las pautas o lineamientos.
- 13. Anual de Ejecución

### 3. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

-1-

#### MARCO INTRODUCTORIO

##### 1. Introducción

##### 1.1. Objetivos del presente Instructivo

1.1.1. Definir y establecer los lineamientos metodológicos para la elaboración del Reglamento Particular para la transferencia de recurso público en las que participen las Unidades Ejecutoras de Programas (en adelante UEP).

1.1.2. Unificar criterios en la elaboración de los respectivos Reglamentos Particulares, los cuales permitirán:

1.1.2.1. Definir las obligaciones de las partes en el proceso de transferencia de recursos públicos y su correspondiente rendición de cuentas.

1.1.2.2. Brindar una mayor transparencia en el desarrollo tanto de las acciones como así también de la ejecución del presupuesto nacional.

1.1.2.3. Proporcionar instrumentos que faciliten el control de la gestión, ya sea interno o externo.

1.1.3. Propiciar una correcta administración y documentación de la información.

##### 1.2. Alcance del presente Instructivo

El Instructivo es de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y que cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y Fondos Fiduciarios que se ejecuten con la misma modalidad.

Asimismo, quedan alcanzadas las unidades no comprendidas en el párrafo anterior, que realicen transferencia de fondos de recursos públicos.

##### 1.3. Vigencia y revisión periódica del presente Instructivo

La vigencia del presente Instructivo será de DOS (2) años (renovables automáticamente en caso de silencio u omisión) contado a partir de la fecha establecida en el acto de aprobación. No obstante ello, antes de su vencimiento podrá ser modificado y/o derogado (total o parcialmente) por autoridad nacional competente.

Con el objeto de identificar posibles cambios en las prácticas administrativas, se deberá realizar una revisión periódica del Instructivo, como mínimo, cada SEIS (6) meses. De no existir modificaciones, continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

##### 1.4. Responsabilidades

Las secretarías y subsecretarías que se encuentren alcanzadas por esta medida deberán dictar, conforme la naturaleza del caso, un Reglamento Particular por cada una de las áreas que lleven adelante la ejecución del programa, plan o proyecto de gestión en el marco de una Unidad Ejecutora de Programa, respetando los lineamientos y reglas establecidos tanto en el presente Instructivo, el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como así también en la normativa vigente, vinculada a la temática en cuestión.

La elaboración de dicho Reglamento estará a cargo del Nexo Responsable de Gestión de cada una de las áreas alcanzadas por la presente medida, debiendo realizarse en el marco del PLAN DE REORGANIZACION DE ESTRUCTURAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, del PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA EN LA GESTION (en adelante PMCG); siendo el equipo de trabajo a cargo del desarrollo de dicho Plan, quien brindará apoyo y asistencia técnica a las áreas antes mencionadas.

Los reglamentos deberán ser aprobados mediante un acto administrativo de la autoridad máxima, a cargo de la UEP, debiendo intervenir en el proceso de aprobación el Responsable Funcional del PMCG, a fin de emitir un informe de factibilidad no vinculante.

##### 1.5. Referencias Normativas

Para la elaboración del Reglamento Particular, se deberá considerar la normativa vigente:

1.5.1. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

1.5.2. Decreto N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995.

1.5.3. Decreto N° 225, de fecha 13 de marzo de 2007.

1.5.4. Resolución SINDICATURA GENERAL DE LA NACION N° 107 de fecha 10 de noviembre de 1998, por el cual se aprueba las "Normas Generales de Control Interno".

1.5.5. Reglamento General aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

1.5.6. Normativa complementaria a la temática en cuestión.

1.6. Definiciones aplicables al presente Instructivo

1.6.1. Política: declaración realizada por la organización, de sus intenciones y principios con relación a un determinado tema que provee un marco para la acción y para establecer objetivos y metas respecto del mismo.

1.6.2. Plan estratégico: conjunto intencional, orgánico y selectivo de operaciones, acciones y regulaciones que, por su impacto totalizante, es capaz de impulsar de manera eficiente y significativa, un cambio hacia la situación-objeto que pretende el planificador. El proyecto estratégico se inicia generalmente sobre problemas actuales o potenciales de alto nivel para la población.

1.6.3. Planes operativos: proporcionan los detalles necesarios para el desarrollo de las operaciones de la organización en el corto plazo, están orientados a mostrar como se habrán de implementar los planes estratégicos. Tanto los planes estratégicos como los operativos están vinculados por las metas y los objetivos, diferenciándose sus horizontes de tiempo, independencia, complejidad e impacto.

1.6.4. Gestión: conjunto de actividades de planeamiento, previsión, organización, evaluación y control, destinados a alcanzar los propósitos de una organización.

1.6.5. Proceso: consiste en una serie de actividades desarrolladas en una secuencia lógica y predeterminada que se vinculan entre sí para transformar insumos en productos (bienes y servicios) valiosos para el beneficiario, usuario o cliente.

1.6.6. Procedimiento: secuencia ordenada de tareas y acciones que deben ejecutarse para la consecución de un proceso.

1.6.7. Acción: es la mínima unidad de medida en que puede dividirse una función. Un conjunto de acciones forma una función.

1.6.8. Actividad: conjunto de tareas y / o acciones que permiten alcanzar el cumplimiento de un proceso o subproceso.

1.6.9. Metodología: conjunto de herramientas o técnicas a utilizar o utilizadas para concretar un determinado objetivo.

- II -

CONTENIDO Y ESTRUCTURA A INCLUIR EN EL REGLAMENTO PARTICULAR

2. CONTENIDOS DEL REGLAMENTO PARTICULAR.

El reglamento deberá ser un documento que facilite, clasifique y clarifique las acciones vinculadas con la transferencia de recursos públicos a las provincias, municipios y/u otros entes.

Deberá permitir a los actores y partes convencionales, tener un acabado conocimiento de las reglas, procedimientos, responsabilidades y metodologías aplicables al programa que los vincula, así como también proporcionar, a los organismos de control, los instrumentos y documentos necesarios para evaluar y diagnosticar los resultados de la gestión.

A continuación se describen los requisitos y lineamientos que deberá contener el Reglamento Particular:

2.1. Datos y referencias introductorias.

El Reglamento Particular deberá contener una carátula, índice, propósito u objetivos, alcance, vigencia y revisión periódica, partes y responsabilidades, referencias normativas y/o doctrinarias, definiciones y/o glosario y todo otro dato o criterio relevante para cada caso en particular, que corresponda ser considerado en este acápite.

2.2. Gestión Estratégica, políticas de la UEP y su relación con las políticas de la Jurisdicción.

Describir las políticas generales y particulares la Unidad Ejecutora de Programa o áreas de ejecución y su relación con las políticas de la Jurisdicción. En caso de corresponder, hacer referencia al Plan Estratégico que posea la UEP (y adjuntar una copia al Reglamento Particular o referenciar su ubicación).

2.3. Planes operativos, objetivos, metas de la Unidad Ejecutora de Programa o áreas de ejecución.

Indicar los programas, planes operativos, proyectos y/o acciones asociados a las Unidades Ejecutoras de Programas o áreas de ejecución, vinculando dicha información con sus políticas y/o planes estratégicos. Asimismo, identificar los objetivos, metas, responsables, correlación presupuestaria y aquella información que se considere relevante.

2.4. Modelos de Convenios.

El Reglamento Particular deberá contener los recaudos y lineamientos básicos aplicables a los distintos tipos de convenio.

Los convenios deberán incorporar el Reglamento General del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que formará parte integrante del mismo.

Se deberá referenciar en el Convenio, el Reglamento Particular y toda aquella norma que se encuentre vinculada, a fin de ser consultados por las partes en caso de ser necesario.

Definir y describir los distintos convenios posibles de ser aplicados en su ámbito, a suscribir con las provincias, municipios, y/u otros entes, en los cuales se deba contemplar la transferencia de fondos y la consecuente rendición de cuentas.

2.5. Imputación, evaluación y control presupuestario:

Establecer la referencia presupuestaria vinculada con las transferencias de recursos públicos, consignando apertura programática, imputación del gasto, metas presupuestarias y toda aquella información relacionada con la materia.

Asimismo, se deberá especificar la metodología aplicable a la evaluación presupuestaria, de seguimiento y control correspondiente.

2.6. Presentación, aprobación y ejecución de programas, planes o proyectos.

Se deberán describir: a) elaboración y presentación de la solicitud; b) criterios de selección; c) modo de operación del proyecto; d) forma de ejecución; e) todo otro dato o criterio relevante para cada caso en particular, que corresponda ser considerado en este acápite.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

2.7. Criterios de elegibilidad de programas, planes o proyectos por parte de la UEP o áreas de ejecución dependientes.

Se deberán establecer las pautas de elegibilidad para la selección de proyectos o requerimientos presentados, conforme al tipo de obra a realizar y atendiendo a criterios técnicos, económicos, financieros y socio-ambientales o aquellos que corresponda considerar.

2.8. Metodología para la evaluación de la calidad ambiental.

En caso de corresponder, describir: a) definición de la categoría ambiental; b) la forma mediante la cual se realizará la evaluación ambiental dentro del ciclo del proceso; c) calidad ambiental para cada tipo de proyecto; d) todo otro dato o criterio relevante para cada caso en particular, que corresponda ser considerado en este acápite.

2.9. Metodología para efectuar el desembolso de los fondos.

Se deberán describir: a) los requisitos previos al pedido de fondos; b) las condiciones previas establecidas para las provincias, municipios y/u otros entes; c) el ciclo de actividades a realizar en el período de desembolso (descripción de tareas y controles técnicos, administrativos y financieros); d) la forma de pago; e) el monitoreo y sistema de informes; f) la contabilidad; g) las supervisiones y auditorías previas; h) todo otro dato o criterio relevante para cada caso en particular, que corresponda ser considerado en este acápite.

2.10. Metodología de la rendición de cuentas.

Se deberá establecer: a) la forma y metodología aplicable a la rendición de cuentas; b) los responsables en las distintas áreas; c) los formularios o presentaciones particulares a completar; d) los controles específicos y monitoreo a llevarse a cabo en las diferentes etapas (técnico y administrativo); e) todo otro dato o criterio relevante para cada caso en particular, que corresponda ser considerado en este acápite.

2.11. Seguimiento y control de programas, planes o proyectos.

Determinar y establecer: a) cumplimiento de los objetivos establecidos; b) mantenimiento de las estructuras de ejecución; c) cumplimiento en la asignación de los recursos; d) cumplimiento de las condiciones de traspaso de recursos; e) cumplimiento de las acciones financieras; f) cumplimiento de las acciones de elegibilidad; g) cumplimiento de los procedimientos de licitación y contratación, en caso de corresponder; h) todo otro dato o criterio relevante para cada caso en particular, que corresponda ser considerado en este acápite.

2.12. Otras pautas o lineamientos.

En caso de corresponder, se deberán detallar las pautas y/o lineamientos básicos a los cuales deban atenerse las partes (de los mismos podrán derivar procedimientos), como ser: a) recursos financieros, b) gastos financiados, c) misiones y funciones de las Unidades Ejecutoras Provinciales, Municipales o de otros Entes, d) evaluación financiera de las provincias, Municipios u otros Entes, e) redeterminación de precios, etc.

2.13. Manual de Ejecución.

Cada una de las áreas alcanzadas por la presente medida deberá contar con el respectivo "Manual de Ejecución", el cual contendrá los procesos y procedimientos estratégicos, específico de la operatoria que ejecute, el cual se incluirá en el Reglamento Particular, formando parte integrante del mismo.

Los procesos y procedimientos incluidos en el Manual de Ejecución deberán encontrarse vigentes y actualizados, respetando la metodología para el análisis y documentación de procesos que utiliza el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

El mismo deberá contener como mínimo la visión macro y de alto nivel de los procesos de transferencias y los respectivos procedimientos, conforme los recaudos que a continuación se detallan:

2.13.1. Los procesos vigentes de transferencias de recursos públicos (visión macro y de alto nivel). En esta instancia se deberán identificar y definir los siguientes elementos del proceso: a) política a la que hace referencia el proceso; b) macroprocesos, procesos, subprocesos; principales actividades (a nivel macro) c) requirente o solicitante; d) recursos (financieros, humanos, etc.); e) responsables; f) productos o servicios; g) destinatarios; h) estándares o metas e indicadores.

2.13.2. Procedimientos generales. Los procedimientos considerados estratégicos para la organización, deberán ser descriptos en forma detallada, especificando el conjunto de tareas y/o acciones a encarar para ejecutar los procesos. Los mismos abarcaran las áreas o sectores que intervendrán, la secuencia lógica y cronológica de las tareas, las características y requisitos que se deberán cumplir en cada momento, los niveles de productos y/o subproductos, responsabilidad de ejecución, información que debe generarse, medios a utilizar (recursos a transformar), sistemas informáticos a utilizar, puntos de control (especificar responsables del control, tareas a controlar, forma y metodología) y curso de acción según el resultado del mismo.

Los procedimientos deberán ser expresados textualmente, mediante un diagrama de movimiento o flujo de acción (cursograma).

A continuación se describen los procedimientos que deberán ser incluidos en el Manual de Ejecución, los cuales se desprenden de los requisitos mínimos establecidos en los puntos precedentes:

2.13.2.1. Procedimientos generales para la presentación, aprobación y ejecución de programas, planes o proyectos.

2.13.2.2. Procedimientos para el desembolso de fondos.

2.13.2.3. Procedimientos para el seguimiento y control de programas, planes o proyectos.

2.13.2.4. Procedimientos para la rendición de cuentas.

2.13.2.5. Otros procedimientos relevantes vinculados con la transferencia de recursos públicos y su rendición de cuentas.

Si por razones justificadas el área no estuviere en condiciones de incluir el Manual de Ejecución en el Reglamento Particular, podrá realizarse dicha incorporación en una segunda etapa, debiendo efectuarse un compromiso expreso en el acto administrativo que aprueba el referido reglamento, estipulando los plazos previstos y condiciones de inclusión.

3. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

El reglamento deberá respetar la siguiente estructura (forma):

3.1. Carátula del Reglamento. Se deberá consignar: a) logo o membrete; b) título del reglamento; c) ámbito de aplicación; d) versión: a partir de la versión inicial, las sucesivas modificaciones se consignan con un diferente subíndice; e) fecha de vigencia; f) denominación del área elaboradora.

3.2. Índice, tabla de contenido o sumario.

3.3. Marco introductorio del Reglamento Particular.

3.3.1. Propósito u objetivos. Describir de manera sucinta el o los objetivos del Reglamento que constituyan la finalidad del mismo.

3.3.2. Alcance: Indicar las áreas involucradas tanto en la ejecución de los recursos transferidos como en el cumplimiento del Reglamento.

3.3.3. Vigencia y revisión: Indicar la vigencia del documento y la forma de efectuar las revisiones periódicas del mismo.

3.3.4. Responsables / Responsabilidades: Indicar los responsables de cumplir con el Reglamento y las funciones u obligaciones que surjan como consecuencia.

3.3.5. Referencias: Incluir la identificación de los procesos, procedimientos o normativa relacionada. También pueden mencionarse los documentos teóricos y/o doctrinarios que sirvieron de base para la elaboración del Reglamento.

3.4. Cuerpo principal del Reglamento Particular.

Conforme se describe en el punto 2.2 a 2.12 del presente Instructivo, el Reglamento Particular deberá contemplar los siguientes contenidos:

3.4.1. Gestión estratégica, políticas de la UEP y su relación con las políticas de la Jurisdicción.

3.4.2. Planes operativos, objetivos, metas de la Unidad Ejecutora de Programa o áreas de ejecución.

3.4.3. Modelos de Convenios.

3.4.4. Imputación, evaluación y control presupuestario.

3.4.5. Presentación, aprobación y ejecución de programas, planes o proyectos.

3.4.6. Criterios de elegibilidad de programas, planes o proyectos por parte de la UEP o áreas de ejecución dependientes.

3.4.7. Metodología para la evaluación de la calidad ambiental.

3.4.8. Metodología para efectuar desembolso de fondos.

3.4.9. Metodología de la rendición de cuentas.

3.4.10. Seguimiento y control de programas, planes o proyectos.

3.4.11. Otras pautas o lineamientos.

3.5. Anexos del Reglamento Particular.

3.5.1. Se deberán anexar al reglamento particular los procesos y procedimientos (Manuales de Ejecución) vinculados con la temática en cuestión, conforme el punto 2.13.

3.5.2. Modelos de Convenios.

3.5.3. Glosario.

3.5.4. Formularios, modelos de planillas y/o matrices a completar.

3.5.5. Planes estratégicos u operativos de referencia.

3.5.6. Documentación a cesoria y/o complementaria que se estime necesaria.

Anexo al Artículo 4º

Datos mínimos que deberán consignarse en el Estado de Situación de Incumplimiento de Convenios con obligación de rendir cuenta en los términos de la presente Resolución:

Listado de Convenios pendientes a rendición, detallando:

a) El objeto de los mismos.

b) Su/s correspondiente/s Resolución/es aprobatoria/s.

c) Especificación del incumplimiento y su valoración.

d) Datos de la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del seguimiento del cumplimiento del Convenio.

e) Estado de la correspondiente rendición (Adeudada, Con Reclamo de Reintegro cursado).

f) Grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el Convenio.

g) La individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los mismos en cada Convenio.

h) Copia simple del Convenio Marco, Específico y/u otros que correspondan en la operatoria respectiva.

i) Cualquier otro dato, documento, circunstancia u observación que se considere relevante informar para contribuir al logro del cumplimiento y/o que permita hacer el seguimiento de la rendición de cuentas correspondiente.

Anexo al Artículo 5º

(Anexo sustituida por art. 5º de la Resolución N° 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios B.O. 15/4/2008. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de .....firmó un Convenio de fecha .....con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: ....., por un costo total de PESOS.....(\$ .....).

Que por el citado Convenio, la NACION se comprometió a transferir la suma de PESOS .....(\$ .....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerando anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACION transfirió a la Cuenta ..... N° .....del Banco..... a nombre del beneficiario....., Imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la.....

Que por, la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la Jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ....., representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don....., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Establécese un plazo de..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS..... (\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA —Sucursal Plaza de Mayo—, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N° 268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

Anexo al Artículo 6º

CONVENIO COMPLEMENTARIO

VISTO, las disposiciones de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N°..... de fecha ..... 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución, se aprueba el reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes, y que será de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Resolución, corresponde proceder a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Señor Ministro/ Secretario/Subsecretario/ Presidente, y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o en este acto por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... , de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° ..... del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha ....., la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuenta aprobado por la misma, el que como Anexo forma parte integrante del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

Artículo Segundo: Establécese que, con relación a (detalle de TODOS EL o LOS CONVENIOS y/ o PROGRAMAS): firmado/s .....

..... la Provincia/Municipio/Ente de ..... se compromete a presentar ante la ..... la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos y a recibir en virtud del/los citado/s Convenio/s, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el/los mismo/s.

Artículo Tercero: Conforme lo establece la Resolución N° ..... del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha ..... el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... de 2007.

## REGLAMENTO PROINEN

### RESOLUCIÓN 355/2015

Energía Eléctrica. Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN). Reglamento. Aprobación

VISTO:

El Expediente S01:0053640/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 516 de fecha 7 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 516 de fecha 7 de abril de 2015 se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) que tiene por objetivo realizar obras que permitan lograr un acceso seguro al servicio público de electricidad en los asentamientos poblacionales que no lo tengan, ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal y, al mismo tiempo, generar oportunidades de inclusión social y laboral.

Que dicho Programa tiene también el objetivo de facilitar la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.

Que mediante el Artículo 4 del Decreto mencionado se ha establecido que la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS sea la Autoridad de Aplicación del Programa.

Que a través del referido Decreto se ha establecido que la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la definición de los asentamientos que pueden ser beneficiarios del Programa, así como el dictado de las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su ejecución.

Que con el fin de alcanzar los objetivos antes descriptos y, por razones técnicas y operativas, esta Secretaría considera conveniente que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) preste la colaboración necesaria para cumplimentar los objetivos establecidos en dicho Decreto.

Que, complementando lo anterior, a los efectos de poder constatar y aprobar la factibilidad técnica de las obras propuestas, la razonabilidad del presupuesto asociado, de verificar -una vez aprobadas las mismas- que la ejecución se lleve a cabo en tiempo y forma así como que tenga lugar una correcta aplicación de los recursos asignados, se entiende necesario disponer de un Grupo Técnico interdisciplinario, que realice con exclusividad tales actividades. El mismo informará a las partes intervinientes de los resultados de sus observaciones, a partir de lo cual se obrará en consecuencia en cada uno de los estadios de la gestión.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN), el cual se acompaña como ANEXO y que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 4 del Decreto N° 516 de fecha 7 de abril de 2015.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 - Créase el Grupo Técnico PROINEN, el cual tendrá a su cargo las tareas descritas en el Reglamento del PROINEN.

Art. 3 - Establécese que los gastos que demande la implementación del PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) serán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Art. 4 - Invítase a los Organismos de Control y/o regulación del servicio eléctrico de cada una de las jurisdicciones, a que tomen la intervención que les corresponda conforme el ámbito de sus competencias.

Art. 5 - Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a prestar toda la colaboración que le sea requerida por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Art. 6 - Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones y a emitir todos los actos administrativos que fuese menester con el fin de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de la presente resolución. En particular, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA queda habilitada para aprobar o rechazar los proyectos, así como para efectuar desembolsos, de conformidad al cronograma que se haya estipulado oportunamente en cada uno de los convenios suscriptos.

A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Art. 7 - De forma.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN)

1. OBJETIVOS DEL PROINEN.

El objeto del PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) es realizar obras que permitan lograr un acceso seguro al servicio público de electricidad en los asentamientos poblacionales que no lo tengan, ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal, tanto en la parte interior como exterior de la vivienda. Al mismo tiempo se prevé generar oportunidades de inclusión social y laboral.

2. VIGENCIA DEL PROINEN.

El PROINEN es un programa de carácter permanente, que fomenta la mejora en la calidad de vida de aquellas personas que residen en los asentamientos poblacionales objeto del presente Programa.

CONYE-2022-44363328-APN-DDYL/MEC

### 3. ALCANCE DEL PROGRAMA.

El PROINEN tiene alcance sobre los asentamientos dentro del territorio nacional ubicados en: a) Núcleos de vivienda donde haya calles, o donde sea posible la apertura de calles y la regularización parcelaria, aunque este último proceso no haya comenzado, siendo posible censar a los habitantes y las unidades de vivienda a los efectos de poder individualizarlos; y b) Núcleos de vivienda sin apertura de calles en los cuales no es posible la regularización parcelaria, siendo posible censar a los habitantes y las unidades de vivienda a los efectos de poder individualizarlos.

### 4. PARTES INTERVINIENTES DEL PROINEN.

a) Estado provincial y/o municipal donde se hallen emplazados asentamientos poblacionales que no cuenten con un acceso seguro al servicio público de electricidad, en todo el territorio nacional y que presenten proyectos en el marco del Programa.

b) La SECRETARÍA DE ENERGÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Programa.

c) La SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, órgano con facultades delegadas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA a efectos de dar cumplimiento al PROINEN.

d) La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en carácter de Organismo Encargado del Despacho (OED) y de soporte técnico-administrativo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

e) Las Empresas de Distribución Eléctrica, Cooperativas de Energía Eléctrica, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Sociales, Organismos de control y/o Regulación del servicio eléctrico, empresas, universidades nacionales y/o de cualquier otro ente en el ámbito del territorio donde se halle el asentamiento de la obra en cuestión.

f) El Grupo Técnico PROINEN, creado por la presente resolución. Será un grupo auxiliar técnico de la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo la verificación, seguimiento, y el control de las obras en ejecución en el marco del Programa, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

### 5. GRUPO TÉCNICO PROINEN.

#### 5.1. COMPETENCIA DEL GRUPO TÉCNICO PROINEN.

El Grupo Técnico PROINEN tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos, así como la verificación y el control de las obras en ejecución.

#### 5.2. INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO TÉCNICO PROINEN.

El Grupo estará compuesto por al menos CUATRO (4) miembros, DOS (2) de ellos pertenecientes a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y DOS (2) a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). Sus tareas serán AD HONOREM, no generando erogación presupuestaria adicional.

### 6. OPERATORIA PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROINEN.

#### 6.1. PARTES HABILITADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos podrán ser presentados por el Municipio o por la Provincia en la cual esté emplazado el asentamiento y cualquier otra entidad con un Interés Legítimo en desarrollar un proyecto en el marco del PROINEN.

#### 6.2. PRESENTACIÓN - FORMA Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Las presentaciones deberán ser por escrito en la Mesa de Entradas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y deberán contener, por lo menos, la siguiente información: (i) Nombre del proyecto; (ii) Localización Geográfica (barrio, municipio, provincia); (iii) Factibilidad técnica y de suministro de la distribuidora según la zona en que se halle ubicado el asentamiento; (iv) Memoria Descriptiva: se deben comentar las características del asentamiento en el cual se llevará a cabo el proyecto, los potenciales beneficiarios, los alcances y demás cuestiones que se entiendan pertinentes a efectos de lograr la inclusión del proyecto en el Programa; y (v) Detalle de las obras, con la correspondiente estimación del presupuesto y el Flujo de Fondos del proyecto, con apertura de los principales rubros.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

### 6.3. CONVENIO DE COLABORACIÓN PROINEN.

Es condición necesaria para la inclusión de un Proyecto en el Programa que, con carácter previo, el Municipio o la Provincia a la cual pertenezca el territorio del asentamiento haya celebrado un acuerdo con la Autoridad de Aplicación. A tal efecto se suscribirá un "Convenio de Colaboración PROINEN", de conformidad al modelo que obra como SUBANEXO que forma parte del presente Reglamento.

### 6.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL GRUPO TÉCNICO PROINEN.

En el marco de la evaluación de cada proyecto de obra, el Grupo Técnico PROINEN deberá constatar su factibilidad, su conveniencia técnica y económica y la razonabilidad del monto presupuestado y del Flujo de Fondos correspondiente. El Grupo Técnico PROINEN deberá expedirse con relación a la conveniencia de la aprobación del Proyecto, fundamentando debidamente su opinión, estando facultado para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los presentantes.

### 6.5. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Grupo Técnico PROINEN elevará a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las evaluaciones que realice de los proyectos, que incluirán su opinión expresa en relación a la conveniencia de su ejecución, para aprobación de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

### 6.6. CONVENIO PROINEN ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL MUNICIPIO O PROVINCIA CON PROYECTO APROBADO. REQUISITOS.

Habiendo sido aprobado un proyecto se deberá suscribir entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y el Municipio o la Provincia correspondiente el CONVENIO PROINEN, el cual establecerá los compromisos asumidos por las partes para la aplicación y rendición de los fondos transferidos.

### 6.7. COLABORACIÓN DE OTRAS PARTES.

El Municipio o Provincia con un proyecto incluido en el Programa podrá contar con la colaboración de las empresas de distribución eléctrica, cooperativas de energía eléctrica, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, organismos de control y/o regulación del servicio eléctrico, empresas, cooperativas de trabajo, universidades nacionales y/o de cualquier otro ente en el ámbito del territorio donde se halle el asentamiento de la obra en cuestión.

De estimarse necesario y conveniente podrán cualquiera de los actores referidos suscribir también el CONVENIO PROINEN.

### 6.8. CARÁCTER DE LOS FONDOS DEL PROINEN.

Los fondos a transferir a la Provincia o Municipio en el marco del PROINEN tendrán el carácter de NO REINTEGRABLES.

### 6.9. DESEMBOLSOS

El CONVENIO PROINEN, a ser suscripto entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Provincia o Municipio, contemplará un ANEXO en el cual se incluirá el Flujo de Fondos del Proyecto, aprobado por el Grupo Técnico PROINEN. Así, el Cronograma de Desembolsos que contemplará cada proyecto será el que emane del mencionado Flujo de Fondos. De este modo, contra la suscripción del CONVENIO PROINEN, la Provincia o Municipio deberá presentar una nota ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA a fin de solicitar el primer desembolso. El apoderado del Estado Provincial o Municipal pertinente deberá acompañar a la misma una copia fiel del acto administrativo y/o documento público que acredite su personería, así como una copia fiel del CONVENIO PROINEN suscripto.

Cumplidos dichos pasos, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA impulsará la transferencia respectiva a través de la modalidad que corresponda.

Dicha modalidad de desembolso se establecerá oportunamente en cada uno de los CONVENIOS PROINEN, teniendo en consideración lo establecido para el desembolso final, conforme el apartado 6.11.

Para los desembolsos posteriores, se deberá seguir el mismo criterio, con la salvedad que será condición necesaria para solicitarlos haber efectuado la rendición de cuentas del desembolso anterior, conforme lo establecido en el punto 6.11 y que la misma se encuentre aprobada.

### 6.10. RENDICIONES DE CUENTAS.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

La Provincia o Municipio se halla obligada a rendir cuentas por los fondos que recibe para la ejecución del Programa. Deberá efectuarse: (i) una rendición de cuentas para cada desembolso percibido; (ii) una rendición de cuentas final.

En todos los casos, dichas rendiciones deberán efectuarse conforme lo establecido en el apartado 7 del presente.

#### 6.11. DESEMBOLSO FINAL. RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL.

Solo habiendo sido completada la totalidad de la obra y efectuada la rendición final de cuentas, el Municipio o la Provincia podrá acceder al DIEZ POR CIENTO (10%) restante. Para acceder a dicho valor, la rendición de cuentas final deberá ser presentada dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la finalización del proyecto.

#### 7. PAUTAS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Municipio y/o Provincia deberá realizar cada una de sus rendiciones de cuentas presentando en cada oportunidad como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Nota de remisión a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la documentación, rubricada por la máxima autoridad competente de la Provincia y/o Municipio.
- b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas. Mínimamente debe indicarse: número de facturas, recibos y de certificados de obras, debidamente conformados y aprobados por las autoridades competentes; Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor; denominación o razón social; fecha de emisión; concepto; importe; fecha de cancelación; número de orden de pago o cheque; responsables de la custodia y resguardo de la documentación referida.
- c) Certificación de la obra realizada, rubricada por la autoridad provincial, municipal y/o local, así como por la distribuidora eléctrica que sirva en la zona y el responsable técnico de la obra.

#### 8. SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

El Municipio o la Provincia con una obra aprobada en el marco del Programa deberá remitir a la Subsecretaría de Energía Eléctrica un legajo con los certificados de avances de obras, junto con la documentación comercial que corresponda para su ulterior control por parte de la Autoridad de Aplicación.

#### 9. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes integrantes del PROINEN deberán dar cumplimiento y adecuar sus acciones a las estipulaciones definidas en el presente Reglamento. Entre otras, son responsabilidades:

##### 9.1. De las PROVINCIAS Y/O MUNICIPIOS

- (i) Efectuar los relevamientos necesarios en relación a la situación del servicio de electricidad en los asentamientos que se encuentren dentro del ámbito territorial de su competencia.
- (ii) Presentar la documentación de los proyectos en forma y plazo.
- (iii) Habiendo sido aprobado su proyecto, suscribir el CONVENIO PROINEN pertinente con la Autoridad de Aplicación, de conformidad a los lineamientos previstos en el presente Reglamento.
- (iv) Rendir cuentas, en los plazos y forma estipuladas, con la Distribuidora del servicio público de distribución de energía eléctrica en los casos en que correspondiere.
- (v) Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y/u obligaciones derivadas y/o asumidas hacia terceros en el marco de la ejecución del PROINEN.

##### 9.2. De la Autoridad de Aplicación:

- (i) Dictar las medidas y actos administrativos necesarios para la correcta ejecución e implementación del Programa.
- (ii) Gestionar los trámites vinculados con la transferencia de fondos no reintegrables de modo de propender al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- (iii) Asignar las funciones a los miembros del Grupo Técnico PROINEN.

CONVE-2022-44363328-APN-DDYL#MEC

(iv) Aprobar o rechazar proyectos en el marco del PROINEN.

(v) Aprobar o rechazar rendiciones de cuentas dentro del Programa.

9.3. Del GRUPO TÉCNICO PROINEN:

(i) Analizar, evaluar y emitir opinión fundada en relación a la conveniencia de aprobar los proyectos presentados por los municipios y/o provincias en el marco del Programa.

(ii) Efectuar el seguimiento necesario de las obras que se enmarquen en el PROGRAMA.

(iii) Prestar la asistencia y colaboración técnica necesaria para la ejecución del PROINEN.

(iv) Practicar, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, visitas técnicas y controles a las obras.

9.4. De CAMMESA:

Prestar la colaboración técnica y administrativa que sea solicitada por la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y/O SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

9.5. DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, COOPERATIVAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, ORGANISMOS DE CONTROL Y/O REGULACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO, EMPRESAS, UNIVERSIDADES NACIONALES:

(i) En la medida de lo que haya acordado con el correspondiente Municipio o Provincia, colaborar en la implementación del Programa.

  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

  
Lic. Federico Basualdo R.  
Subsecretario de Energía Eléctrica